



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 06 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2024 12:56:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000489-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 05 de setiembre de 2024, presentado por la señora magistrada **Abg. Clavelito Linda Cuhello Guerra- Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana**, solicitando licencia por motivos de salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, Con **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial – Consejo Ejecutivo aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las



Firmado digitalmente por LLAJQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 11:44:58 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 11:06:19 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 02 de septiembre del 2024; cursado por la **Abg. Clavelito Linda Cuhello Guerra- Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana -**, quien solicita licencia por motivos de salud por el día 02 de septiembre del año en curso; estando a ello, se emitió el **Proveído N°7381-2024-P-CSJUC-PJ**, disponiendo lo siguiente: **"1) Previamente a expedir la resolución administrativa que corresponda, requiérase a la magistrada CLAVELITO LINDA CUHELLO GUERRA –Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana-, cumpla con presentar la documentación sustentatoria original correspondiente a la licencia requerida; sin perjuicio de ello, 2) ENCÁRGUESE el Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana, al magistrado EDWIN SANTIAGO PAZ TAPIA –Juez del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Atalaya-, el día lunes 02 de septiembre del 2024."**

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT, de fecha 03 de septiembre del 2024; cursado por la señora magistrada **Abg. Clavelito Linda Cuhello Guerra- Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana -**, quien solicita licencia por motivos de salud por el periodo comprendido del 02 al 16 de septiembre del año en curso; estando a ello, se emitió el **Proveído N°7433381-2024-P-CSJUC-PJ**, disponiendo lo siguiente: **"1) Previamente a expedir la resolución administrativa que corresponda, requiérase a la magistrada CLAVELITO LINDA CUHELLO GUERRA – Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana-, cumpla con presentar la documentación sustentatoria original correspondiente a la licencia requerida; sin perjuicio de ello, 2) ENCÁRGUESE el Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana, al magistrado EDWIN SANTIAGO PAZ TAPIA –Juez del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Atalaya-, el periodo comprendido del 03 al 16 de septiembre del 2024 (teniendo en cuenta que mediante Proveído N°7381-2024-P-CSJUC-PJ se encargó su juzgado por el 02 de setiembre del año en curso)."**

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 05 de setiembre de 2024, presentado por la señora magistrada **Abg. Clavelito Linda Cuhello Guerra- Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana -**, quien remite los siguientes documentos: **i) Certificado Médico N°0031945**, expedido por el médico



Firmado digitalmente por LLAJQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 11:44:58 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 11:06:19 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Rister A. Brunner Melendez, de la Clínica Juan Pablo II, **ii)** Hoja de indicaciones expedido por el médico Rister A. Brunner Melendez, de la Clínica Juan Pablo II, **iii)** copia de la Boleta Electrónica N°BB01-166397, N°BB01-166538, N°BB02-59098 y N°BB01-166617 y original de la Boleta Electrónica N°BB02-59062, todos expedidos por la Clínica Juan Pablo II.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II – Licencia con goce de Remuneraciones; regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: **artículo 20°.- El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufriera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo. Artículo 21°.- La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya (...).**

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante **Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ**, resolvió excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de salud) a los certificados médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. En consecuencia, cualquier certificado médico emitido por otras clínicas no afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) y/o médicos particulares si deberán cumplir con este requisito.

Que, el magistrado recurrente cumplió con presentar el Certificado Médico suscrito por el médico tratante de la Clínica Juan Pablo II, el mismo que reúne las características requeridas en el reglamento precitado; es decir, acredita la enfermedad, así como la prescripción del tiempo preciso para su restablecimiento; con lo que acredita que su inasistencia a laborar los días **02 al 16 de septiembre del 2024**, se debe a razones de salud; asimismo, cabe mencionar que al ser atendido en una Clínica afiliada a la EPS (siendo que la magistrada cuenta con seguro EPS), se excluye al certificado médico del respectivo visado.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del



Firmado digitalmente por LLAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B* Fecha: 06.09.2024 11:44:58 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B* Fecha: 06.09.2024 11:06:19 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud, a favor de la señora magistrada **Abg. Clavelito Linda Cuhello Guerra - *Jueza del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana* -, por el periodo comprendido del **02 al 16 de septiembre del 2024**. En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR QUE SE ENCARGÓ el Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Contamana, al señor magistrado **EDWIN SANTIAGO PAZ TAPIA** - *Juez del Juzgado Mixto en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Atalaya* -, **del 02 al 16 de septiembre del 2024**.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución en conocimiento del Jefe de la ODANC Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TET/cdm



Firmado digitalmente por LLAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 11:44:58 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2024 11:06:19 -05:00

